

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 26 de agosto de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término de tres (3) días con que contaba la parte demandada para pronunciarse respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. Dentro del terminó en mención no se realizó pronunciamiento alguno.

DIAS HÁBILES: 24, 25 y 26 de agosto de 2021

DIAS INHABILES: NO HUBO

Armenia Q., 30 de agosto de 2021.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado 630014003006-2015-00390-00
Armenia Quindío, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante se ajusta a la ley; el juzgado le imparte su respectiva “APROBACIÓN” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE;

Firmado electrónicamente
SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

143 DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

LMGR.

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez
Civil 006 Oral
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e033a092f5f73bd87fdd15b36d7b4716f75d4c9e54d4c184a679906523767a4**

Documento generado en 02/09/2021 09:41:05 AM